

CONTRATO DE COLUMBARIUM

THIS CONTRACT se realiza en el _____ día de _____, 20____, por y entre la Iglesia Católica de San Mateo en Longview, Texas, en lo sucesivo denominado "Vendedor" y

En lo sucesivo, individual o conjuntamente, el "Comprador" o el "Co-Comprador"..
El Vendedor y el Comprador pueden ser referidos individualmente como "Parte" y conjuntamente como "Partes".

CONSIDERANDO, el Vendedor posee y opera un Columbario en su propiedad ubicado en 2905 Arrow Lane, en la ciudad de Longview Texas, para ser utilizado para la inurnment de los restos humanos cremados de la Compray/ o su familia inmediata;

CONSIDERANDOQUE, el Comprador cumple con los requisitos de elegibilidad y desea comprar "Derechos de Inurnment" (también conocidos como "Derechos de Inurnment" o "Derechos a Inurn") del Vendedor, y el Vendedor se compromete a vender los Derechos de Inurnment del Comprador en un nicho en el Columbario de San Mateo de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato;

CONSIDERANDO QUE, el Comprador está comprando los Derechos a Inurn los restos cremados de dos personas en Nicho No. _____ ('El Nicho") del Columbario.

CONSIDERANDOQUE, el "Precio del Comprador" de los Derechos de Inurnment al nicho se indica con las iniciales del Comprador en el gráfico que se muestra a continuación.

	<u>Tamaño del nicho</u>	<u>Nivel</u>	<u>Precio</u>	<u>Urnas(2)</u>	<u>Grabado(2)</u>	<u>Total</u>
_____	8" X 8"	1	\$3,125	\$240	\$610	\$3,975
_____	8" X 8"	2	\$2,815	\$240	\$610	\$3,665
_____	8" X 8"	3	\$2,190	\$240	\$610	\$3,040
_____	12" X 8 "	1	\$3,750	\$240	\$710	\$4,700
_____	12" X 12"	1	\$4,375	\$240	\$710	\$5,325
_____	12" X 12"	2	\$3,940	\$240	\$710	\$4,890
_____	12" X 12"	3	\$3,280	\$240	\$710	\$4,230

El precio del comprador para un único Comprador se ajustará a la baja para reflejar el costo de una sola urna y grabado.

El precio total del comprador en virtud de este contrato es de \$ _____ .

AHORA, POR LO TANTO, en consideración de los considerandos anteriores, el Vendedor y el Comprador acuerdan lo siguiente:

1. El Comprador ha seleccionado (inicializado) uno de los dos métodos siguientes para el pago del Precio de Compra.

_____ A) El Comprador ha pagado el precio total de compra en su totalidad en el momento de ejecutar este contrato. El Vendedor reconoce la recepción del pago en su totalidad.

_____ B) El Comprador ha realizado un pago inicial de \$ _____, y se compromete a pagar el monto restante de los Precios de Compra totales en pagos iguales de \$ _____ por _____ mes (máximo 24 meses). Cualquier alteración de este plan de pago a plazos será a discreción del Pastor del Vendedor.

2. El plan de pago a plazos solo se aplica a los Compradores que están comprando derechos para uso futuro. Si el Comprador muere durante el período de pago a plazos, el saldo adeudado en virtud de *este contrato debe ser pagado en su totalidad antes de la inscripción*. Si el Comprador opta por pagar el Precio total de Compra a plazos y no paga el Precio total de Compra en su totalidad según lo acordado, entonces este contrato terminará automáticamente y el Vendedor tendrá derecho a vender los Derechos a la Inurnment en el nicho a otro comprador libre y libre de cualquier reclamación del Comprador.

3. En el momento de la entrada, una placa estándar será grabada y colocada en el nicho que tendrá los siguientes nombres en la placa:

1) _____

2) _____

La longitud máxima del nombre es de 23 caracteres/espacios totales por línea (no se permiten símbolos). Si el nombre supera los 23 caracteres, hay una tarifa adicional para la línea de grabado adicional, y el nombre se dividirá entre dos líneas. La tarifa de grabado adicional es actualmente de \$30 para el nicho de tamaño de 8" X 8" y \$35 para el nicho de tamaño de 12" X 12". La tarifa adicional se añadirá al precio total de comprar.

El costo para que el Vendedor compre, grave e instale la placa de nicho ha sido pagado por adelantado por el Comprador como parte de este Contrato. El diseño de la placa y los materiales utilizados para la placa y el método de instalación será a discreción del Vendedor.

4. El Vendedor conservará todos los Derechos de Inurnment en el nicho hasta que el Precio total de Compra haya sido pagado en su totalidad. Una vez pagados los Precios de Compra, el Comprador tendrá derecho a la inscripción de los restos humanos cremados de no más de dos personas en el nicho.
5. El Comprador no podrá vender este Contrato. El Comprador puede transferir o ceder derechos no utilizados a Inurnment sujeto al primer derecho de denegación del Vendedor y al consentimiento por escrito del Vendedor. La cesión de los Derechos no utilizados en virtud de este Contrato debe llevarse a cabo en la oficina comercial del Vendedor en cumplimiento de las Reglas y Reglamentos del Columbario publicados.
6. Después del pago del Precio total de Compra en su totalidad, pero antes de la inscripción de cualquier crema en el nicho, el Comprador podrá cancelar o rescindir este Contrato de acuerdo con las Reglas y Reglamentos del Columbario publicados. Tras la rescisión de este Contrato, el Comprador tendrá derecho a recibir un reembolso igual al importe del precio de compra del nicho y las urnas. El precio de compra del grabado no será reembolsado, pero será retenido por el Vendedor como una tarifa de administración. Tras la cancelación del Contrato y el pago de la devolución al Comprador, el Vendedor podrá vender los Derechos a la Inurnment en el nicho a otro comprador libre y libre de cualquier reclamación de conformidad con este Contrato.
7. El Comprador reconoce que el Precio de Compra **NO** es una contribución caritativa deducible de impuestos al Vendedor.
8. El Columbario es una estructura sagrada de entierro, y por lo tanto, sólo una ceremonia religiosa aprobada por la Diócesis de Tyler puede llevarse a cabo en el Columbario con el permiso del Pastor del Vendedor. Todas las actividades dentro de la propiedad del Columbario están sujetas a las Reglas y Reglamentos del Columbario publicados.
9. Si resulta imposible inducir los restos humanos cremados del Comprador en el nicho especificado, entonces el Vendedor podrá reembolsar el Precio total de Compra o sustituir otro nicho similar dentro del Columbario, a discreción del Vendedor.
10. Si hay más de un Comprador, el Vendedor podrá actuar bajo la dirección de un Comprador sin obtener el consentimiento del otro Comprador.
11. El Vendedor es responsable de mantener el Columbario y el área circundante en buenas condiciones y mantener un ambiente seguro para las visitas sin costo adicional para el Comprador.
12. El Vendedor no ha hecho ninguna declaración o garantía más allá de los términos y condiciones de este Contrato, y el Comprador RENUNCIA A CUALQUIER Y TODAS LAS **GARANTIAS IMPLICADAS**.
13. El Comprador reconoce que este Contrato no es una escritura y que este Contrato no transmite al Comprador ningún interés de propiedad en los bienes inmuebles del Vendedor, o las mejoras y accesorios ubicados en los bienes inmuebles del Vendedor. Además, este Contrato no puede ser registrado en los registros de propiedad real del Condado de Gregg, Texas.

14. El Comprador reconoce que este Contrato fue examinado en cuanto a todas las disposiciones por el Comprador, o el asesor legal del Comprador, antes de su firma, y una copia del mismo fue entregada al Comprador en el momento de la ejecución.

15. Sujeto a las limitaciones descritas en la Sección 5 anterior con respecto a los Derechos de Inurnment no utilizados, los derechos y obligaciones del Comprador de conformidad con este Contrato indativarán a los herederos del Comprador por y a través de la última voluntad y testamento del Comprador, un fideicomiso ejecutado por el Comprador, o por el funcionamiento de la ley.

16. El primer Open/Close del Nicho para la inurnment de cada Comprador se incluye en el costo del Nicho. Cualquier apertura/cierre posterior del Nicho incluirá una tarifa de \$500. No se cobrará ningún cargo por la eliminación permanente de todas las urnas en un nicho según la Sección 17 a continuación.

17. Los crematorios siguen siendo propiedad de la familia o del patrimonio del difunto. Si los crematorios de una o ambas personas enumeradas en el Contrato han sido inurned en el nicho y los herederos o sobrevivientes de la familia con derechos a los crematorios, desean eliminar todos los crematorios, Los Derechos de Inurnment al nicho volverán al Vendedor, sin compensación debida al Comprador o el Patrimonio del Comprador. La placa frontal grabada del Nicho se devolverá a la familia o a la herencia del difunto.

18. Este Contrato será vinculante y redundará en beneficio de las empresas Pde este Contrato y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Este Contrato no puede ser cedido sin el consentimiento por escrito del Vendedor. Cualquier intento de realizar la cesión sin el consentimiento por escrito del Vendedor es nulo.

19. Este Contrato será interpretado y regido por las leyes del Estado de Texas, y el lugar para cualquier disputa será en el Condado de Gregg, Texas. En el caso de que se presente un litigio, entonces la Partillería prevaleciente en dicho litigio tendrá derecho al reembolso de la artillería Pno prevaleciente, sus honorarios razonables y necesarios del abogado, junto con todos los gastos relacionados con el litigio.

20. El presente Contrato sólo podrá modificarse por escrito con el consentimiento mutuo de todas las artillerías P. Ninguna renuncia a ninguna disposición de este Contrato surgirá de cualquier acción o inacción de cualquier Party, excepto un instrumento por escrito renunciando expresamente a la disposición ejecutada por la artillería Pcon derecho al beneficio dela disposición.

21. Su Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes. Ninguna Parte estará obligada por ninguna comunicación entre las Partes en el objeto de este Contrato a menos que la comunicación sea a) por escrito, b) lleve la Fecha de entrada en vigor de este contrato, y c) sea acordada por todas las Partes.

22. La fecha de entrada en vigor de este Contrato es la última fecha en que este Contrato ha sido firmado por cualquiera de las Partes.

NO FIRMA ESTE CONTRATO ANTES DE LEER Y COMPRENDER CLARAMENTE SUS DISPOSICIONES. USTED TIENE DERECHO A UNA COPIA EXACTA DEL CONTRATO QUE HA FIRMADO. GUARDE ESTE CONTRATO PARA PROTEGER SUS DERECHOS.

FIRMA este _____ día de _____, 20____.

IGLESIA CATÓLICA DE SAN MATEO

Por:

Parish use Ref./-

Pastor, Iglesia Católica de San Mateo

FIRMA este _____ día de _____, 20____.

COMPRADOR

CO-COMPRADOR

Dirección del Comprador:

Número(s) de teléfono del comprador

Dirección de correo electrónico del comprador:

Dirección del Comprador:

Número de teléfono del comprador

Dirección de correo electrónico del co-comprador:
